

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 1059/92

**ARTICULO 1º.-** QUEDA prohibido a partir de la promulgación de la presente, en todo el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, las combustiones o quemas a cielo abierto, sin el correspondiente permiso Municipal.

**ARTICULO 2º.-** Las solicitudes de permiso que se tramiten ante el Ejecutivo Municipal - Dirección de Defensa Civil - se formularán indicando:

- a) Motivo;
- b) materiales de combustión;
- c) dirección o ubicación;
- d) recaudos previstos;
- e) responsable.

Concedido el permiso de referencia, la Autoridad de Aplicación, comunicará la novedad al Cuerpo de Bomberos Voluntarios, a efectos de tomar conocimiento y demás recaudos que estimen pertinentes.

**ARTICULO 3º.-** La Autoridad de Aplicación, notificada de los elementos o materiales que serán reducidos por la quema, podrá prohibir la combustión de todos aquellos capaces de producir riesgos de focos de incendios por simpatía o que por su toxicidad afecten o sean capaces de contaminar o degradar el medio ambiente.

**ARTICULO 4º.-** Las infracciones a la presente Ordenanza que fueran producidas por particulares, serán penalizadas con multas de cien (100) a quinientas (500) U.F.A..

**ARTICULO 5º.-** En los casos que las infracciones sean producidas por Comercios en general y/o Industrias las penalidades se graduarán de acuerdo con lo que se establezca oportunamente en el Régimen de Penalidades.

**ARTICULO 6º.-** Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1059 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/11/1992.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1201 / 92.-